016

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 2016-GR.APURIMAC/GR

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA ASOCIACIÓN PAZ Y ESPERANZA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS REDES EDUCATIVAS RURALES, DE LAS PROVINCIAS DE GRAU, AYMARAES, ANTABAMBA, COTABAMBAS, ANDAHUAYLAS, ABANCAY Y CHINCHEROS EN LA REGIÓN APURÍMAC"

Conste por el presente Convenio Específico para la FORMULACIÓN del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS REDES EDUCATIVAS RURALES, DE LAS PROVINCIAS DE GRAU, AYMARAES, ANTABAMBA, COTABAMBAS, ANDAHUAYLAS, ABANCAY Y CHINCHEROS EN LA REGIÓN APURÍMAC" (en adelante "Convenio", que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC,** con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, Provincia de Abancay-Región de Apurímac, debidamente representando por su Gobernador Regional , Wilber Fernando Venegas Torres, identificado con DNI N° 31479445, con facultades para suscribir el presente convenio, establecido mediante Resolución N° 3801-2014-JNE de fecha 29/12/14, acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014, que en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL"** y; de la otra parte la **ASOCIACIÓN PAZ Y ESPERANZA-OFICINA REGIONAL DE APURÍMAC,** con RUC N° 20305606988, con domicilio legal en el Jr. Las Américas N° 285 Barrio Magisterial-Salinas de la ciudad de Andahuaylas-Región Apurímac, representado por su Directora Sra. María Guadalupe Hinojosa Valencia, identificada con DNI N° 09816195, a quien en adelante se le denominará "**PAZ Y ESPERANZA",** ambas partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993
2. Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias correspondientes
3. Ley N° 27292-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias correspondientes.
4. Ley N° 30518- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal del 2017
5. Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
6. Ley N° 28044- Ley General de Educación y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N°28302, N°28329 y N° 28740.
7. Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial
8. Ley N° 28628-Ley de APAFA
9. Ley N° 28988-Ley que declara la EBR como servicio Público Esencial
10. Ley N° 27818-Ley para la Educación Intercultural Bilingüe y Rural
11. R.S N° 001-2007-ED, aprueba el PEN al 2021
12. D.S N° 017-2007-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988- Ley que declara la EBR como Servicio Público Esencial
13. D.S N° 008-2006-ED aprueba los lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva del trabajo docente en las IIEE publicas
14. Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General , modificada por las Leyes N° 28032 y 28543, y Decreto Legislativo N° 1272

15. Ley N° 27783- Ley de Bases para la Descentralización , modificada por las leyes N° 27950, 28274
16. Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
17. Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28802 Y 28522
18. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria por Decreto Supremo N° 038-2009-EF
19. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
20. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa
21. Proyecto Educativo Regional – Apurímac

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- **EL GOBIERNO REGIONAL,** de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú y lo establecido por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, es un órgano descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes , de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- **PAZ Y ESPERANZA,** es una Asociación sin fines de lucro, que tiene como finalidad, generar, promover e incentivar programas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad para permitir su desarrollo humano integral, basado en la justicia social, solidaridad y promoción de la dignidad humana. Se encuentra debidamente inscrita en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI, sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, así como a sus demás disposiciones complementarias.

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACION DE LAS PARTES:

LAS PARTES en el marco del **CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 015-2016-GR.APURIMAC/GR** suscrito el 16 de diciembre de 2016, establecen los canales de comunicación y trabajo articulado para lo cual resulta conveniente especificar el propósito de aunar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ello los instrumentos pertinentes y necesarios. Asimismo, las partes reconocen que existe un espacio de oportunidades muy valiosas paras la colaboración institucional, por lo que convienen en firmar el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación para los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda para la formulación del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS REDES EDUCATIVAS RURALES, DE LAS PROVINCIAS DE GRAU, AYMARAES, ANTABAMBA, COTABAMBAS, ANDAHUAYLAS, ABANCAY Y CHINCHEROS EN LA REGIÓN APURÍMAC", en adelante EL PROYECTO que comprende la fase de Formulación del PIP, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

- EL GOBIERNO REGIONAL Y PAZ Y ESPERANZA, con cargo a su presupuesto institucional y la capacidad técnica, logística, FORMULARÁN EL PROYECTO, como propuesta educativa regional.
- EL GOBIERNO REGIONAL Y PAZ Y ESPERANZA, constituirán un EQUIPO DE TRABAJO, con profesionales y/o técnicos designados oficialmente bajo acto resolutivo, para la FORMULACIÓN de EL PROYECTO
- EL GOBIERNO REGIONAL Y PAZ Y ESPERANZA, acuerdan que el Plan de Trabajo para la FORMULACIÓN de EL PROYECTO, aprobado por la Oficina de Programación de Inversiones (OPI), que forma parte integra del presente CONVENIO, será el documento que guie el cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- ✓ EL GOBIERNO REGIONAL, aprobará mediante Resolución este convenio para su implementación desde la fecha de suscripción hasta la viabilidad respectiva de EL PROYECTO.
- ✓ EL GOBIERNO REGIONAL, aprobará mediante Resolución la Constitución del Equipo de trabajo.
- ✓ EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Oficina de Pre Inversión (ORPI) y con cargo a su recurso humano designará a profesionales, especialistas y técnicos y será encargada de realizar los estudios técnicos y/o especiales necesarios para la FORMULACIÓN de EL PROYECTO, que no estén estipulados en los compromisos de PAZ Y ESPERANZA según el Plan aprobado por la Oficina de Programación de Inversiones (OPI), cuyo documento forma parte integra del presente convenio.
- ✓ EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Oficina Regional de Pre Inversión (ORPI) y con cargo a su presupuesto operativo anual, brindará recursos logísticos de movilidad (vehículos, combustible, conductor) y materiales de escritorio necesarios para la FORMULACIÓN de EL PROYECTO, según Plan de Trabajo Aprobado.
- ✓ EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Oficina Regional de Pre Inversión-ORPI y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realizará el ingreso al banco de proyecto, el seguimiento y monitoreo en lo referente a la formulación de EL PROYECTO.
- ✓ EL GOBIERNO REGIONAL, será la encargada de viabilizar EL PROYECTO a través de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI), presentados por la ORPI, mediante el Informe correspondiente.

DE PAZ Y ESPERANZA:

- ✓ PAZ Y ESPERANZA, con cargo a su presupuesto operativo anual, designará 02 especialistas en pedagogía para la FORMULACIÓN de EL PROYECTO, según requerimiento del Plan de Trabajo Aprobado.
- ✓ PAZ Y ESPERANZA, con cargo a su presupuesto operativo anual, designará 01 especialista en Aplicaciones Informáticas para la FORMULACIÓN de EL PROYECTO, según requerimiento del Plan de Trabajo Aprobado.
- ✓ PAZ Y ESPERANZA, con cargo a su presupuesto operativo anual, designará 06 encuestadores para la FORMULACIÓN de EL PROYECTO, según requerimiento del Plan de Trabajo Aprobado.
- ✓ PAZ Y ESPERANZA, presentará el GOBIERNO REGIONAL, el documento oficial mediante el cual se designará a los especialistas para la FORMULACIÓN de EL PROYECTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la viabilidad de EL PROYECTO por parte del GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

Los términos del convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS COORDINADORES:

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, dentro de los tres días calendarios de suscrito el presente convenio.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA.- NOTIFICACIONES:

Toda notificación entre las partes que tenga relación con modificación de los términos y condiciones descritos en el presente Convenio, deberá realizarse por escrito y será remitida a los domicilios legales que señalan en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio siempre la máxima colaboración para su solución.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

Son causales de resolución del presente Convenio Específico, las siguientes:

a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio
b) Por común, acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario, siguiente a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible sus cumplimiento
d) Por vencimiento del plazo de su vigencia sin que exista renovación
e) La transferencia total o parcial a terceros de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento

Si una de las pares considera que no está cumpliendo las obligaciones contraídas en el convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendario para que subsane el incumplimiento. Vencido dicho plazo sin que se realice la subsanación, la parte afectada, dará por resuelto el convenio, en forma automática.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- ESTIPULACIONES FINALES:

Ambas partes revisarán y evaluarán mensualmente los alcances del presente convenio, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/ o modificaciones que consideren conveniente.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidos en el presente Convenio Específico deberá ser realizada mediante Adenda y por el mismo nivel de aprobación.

Estado de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los 30 días des mes de diciembre de 2016.

Wilber Venegas Torres
GOBERNADOR
REGIONAL APURIMAC

María Guadalupe Hinojosa Valencia
DIRECTORA
ASOCIACIÓN PAZ Y ESPERANZA
OFICINA REGIONAL DE APURÍMAC